

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasa a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernación.

REALES ORDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por Don Agustín Marco contra un acuerdo de esa Comisión provincial, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de esa capital que desestimó su reclamación, relativa á la cuota que le fué impuesta en el repartimiento de 1873-74, la Sección de Gobernación de dicho Consejo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: D. Agustín Marco, Coronel de Infantería retirado, se alza para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. del acuerdo de la Comisión provincial de Baleares, confirmatorio del dictado por el Ayuntamiento de Palma que desestimó el recurso de agravio interpuesto por el interesado con motivo de la cuota que le fué impuesta en el repartimiento verificado en dicha ciudad para cubrir las atenciones del Municipio en el ejercicio económico de 1873-74.

El recurrente, sin desconocer la legalidad del impuesto, considera excesiva la cuota que le ha repartido el Ayuntamiento, porque no guarda relación con la exigida á otros contribuyentes, y porque se ha tomado en cuenta, según dice, todo su haber de retiro, cuando en aquel año solo había percibido nueve mensualidades; y recordando el criterio adoptado por el Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera en el expediente promovido por varios militares retirados de aquella villa, el cual fué resuelto por Real orden de 13 de Abril de 1875, de confor-

midad con esta Sección, pide que, á semejanza de lo acordado por aquella Municipalidad, se le repunte como utilidad imponible la tercera parte de su haber, hecha deducción del descuento en favor del Tesoro, á menos que se considere más acertado eximirle del impuesto.

Con arreglo á las bases consignadas en el art. 131 de la ley Municipal, todo el que posee alguna utilidad está obligado á coadyuvar á las atenciones municipales, en la proporción que la misma ley y las disposiciones generales vigentes tienen establecida.

No cabe, por tanto, exceptuar al recurrente del tributo municipal, ni habría razón legal que oponer para la rebaja que solicita.

La base de imposición establecida en dicha ley para los que perciben sueldos, pensiones ó otros emolumentos personales, es el importe de las sumas que tienen derecho á percibir, sin que la Administración pueda apreciar las contingencias y eventualidades á que están expuestos todos los medios de adquirir.

Cierto que las clases pasivas se han resentido, como todas las del Estado, de las circunstancias aflictivas del país, y que no sería justo ni equitativo gravar con contribuciones al que carezca por completo de utilidad, pero si se considera que el promovedor de este expediente tiene derecho al percibo de una pensión de 5.000 pesetas, aparte de otras utilidades que le atribuye el Ayuntamiento, de las cuales solo se le han computado 3.000, y que las nueve mensualidades que confiesa aquel haber recibido del Tesoro superan con mucho á la uti-

lidad calculada, se comprenderá lo infundado de la reclamación.

No obstante, si el interesado creyese que se le ha inferido algún perjuicio por otro concepto, expedido tuvo su derecho para reclamar por la vía contencioso-administrativa ante la Comisión provincial del fallo dictado por esta, que atendida la naturaleza del asunto causó estado; y puesto que no resulta que se haya cometido infracción alguna, caso único en que el Gobierno podría reformar el acuerdo apelado, la Sección opina:

Que procede desestimar el recurso interpuesto.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del adjunto expediente de referencia, á los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1876.—Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de las Baleares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer se den en su nombre las gracias á los señores testamentarios de Doña Joaquina Dolz del Castellar por su donativo de varios efectos al Hospital de Nuestra Señora del Carmen, y que se publique esta disposición en la «Gaceta de Madrid» para conocimiento del público.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos

años. Madrid 20 de Abril de 1876.—Romero y Robledo.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer que en su nombre se den las gracias á Don Juan Nicolás de Hacha y D. Cándido A. Palacios, testamentarios de Don Francisco de las Herrerías, por su desprendimiento al costear las obras para la construcción de un depósito de cadáveres y sala de autopsias en el Hospital de la Princesa, y que se publique esta disposición en la «Gaceta de Madrid» para conocimiento público y satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1876.—Romero y Robledo.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Núm. 1250.
Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Negociado de Minas.

Habiendo desistido D. Fernando García Lumpié, registrador de la mina «San José», del término de Montoro, de la prosecución del expediente, por decreto de este día he dispuesto se publique en el «Boletín oficial» quedar franco y registrable el terreno que la misma ocupaba.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de quien pueda interesarle.

Córdoba 21 de Junio de 1876.
El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Sección de Propiedades y Derechos del Estado.

ESTADO de los deudores por plazos de Bienes Nacionales por vencimientos de los de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo que no habiendo retirado los respectivos pagarés de la Delegación del Banco de España, deben verificarlo en el término de quince días, procediéndose en otro caso contra los mismos por la vía de apremio.

(Conclusion)

Situación.	Número de inventario.	Clase de la finca.	Nombre del deudor.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. Reales. Cts.	Precedencia, clase de la finca y situación.
Córdoba.	16	Casa.	D. Ambrosio Crespo.	11	24 Enero de 1876.	725 50	Calle Pimenteras núm. 36.
id.	169	»	» Carlos Barrera y Brñosa.	11	id.	2605 50	Calle del Tinte núm. 5.
id.	379	»	» Juan M. de la Fuente.	11	id.	3450 »	Calle Dolores Chicos núm. 1.º
id.	372	»	» Juan Felipe Carbona.	11	id.	1001 »	Calleja del Romero 24.
id.	243	»	» Francisco Carbonell.	11	id.	903 »	Calle de la Homosa.
id.	60	»	» Francisco Rodriguez Alvarez.	11	25 id.	500 »	Idem id. núm. 8.
id.	355	»	» Juan M. de la Fuente.	11	id.	2150 »	Madera baja 80.
id.	351	»	» Maurio Mobica.	11	id.	1457 50	Pescadores 11.
id.	416	»	» Juan Cuevas.	11	id.	1502 50	Leones 5.
id.	457	»	» Rafael Garcia Lovera.	11	id.	1150 »	Ribera 32.
id.	522	»	» Francisco Suarez Varela.	11	id.	1555 50	Pescadores 20.
id.	380	»	» Francisco Jimenez.	11	id.	4052 50	Cedaceros 25.
id.	715	Rústica.	» Agustín Alvear.	10	26 id.	130 »	Suerte de tierra sitio del Fontanar.
Córdoba.	690	Casa.	» Antonio Monserrat.	11	id.	1500 »	Calle Pedro Jimenez núm. 11.
id.	296	»	» Francisco Castro.	11	id.	501 50	Velasco 3.
id.	346	»	» Francisco Rodriguez Alvarez.	11	id.	400 »	Líneros 53.
id.	343	»	» Juan Cuevas.	11	27 id.	1305 »	Pelota 14.
id.		»	» Juan Manuel de la Fuente.	11	id.	3050 »	Madera baja 86.

Córdoba 16 de Junio de 1876.—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1215.

Alcaldia constitucional de Fuente-Palmera.

D. Salvador Gonzalez Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación de mi presidencia, y previa la oportuna autorización superior, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor y por el tipo de 3.219 pesetas y 36 céntimos, el arrendamiento para el cobro del derecho al por mayor y venta exclusiva á la menor, de las especies de vino y aguardiente que se consuma en esta villa durante el año económico de 1876 á 77, á precio de 70 céntimos y cincuenta y nueve céntimas parte de otro el litro de vino, y 1 peseta, 41 céntimos y 18 centésimas partes de otro el de aguardiente, bajo las condiciones que aparecen en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y á disposición de las personas que deseen examinarlo, cuyo remate ha de tener lugar el día 30 del corriente mes á las doce de su mañana en la Sala Capitular de esta villa.

Y para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesarles esta licitación, se fija el presente en Fuente-Palmera á 19 de Junio de 1876.—Salvador Gonzalez.—Francisco Perez de Mena, Secretario.

Núm. 1216.

Alcaldia constitucional de Morente.

D. Cristóbal Corredor Roman, Alcalde constitucional de esta villa de Morente.

Hago saber: que en el proyecto del presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el año económico de 1876 á 77, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor síndico, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial», con arreglo al artículo 139 de la ley, en cuyo término la persona que guste puede examinarlo y formular las observaciones que considere oportunas.

Y para su debida publicidad se anuncia el presente en Morente á 17 de Junio de 1876.—El Alcalde, Cristóbal Corredor.—Manuel Fita.

Núm. 1217.

Alcaldía constitucional de Santaella.

Don Juan Crespo del Moral, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporación municipal constituida en junta con triple número de asociados, se saca á pública subasta bajo los tipos y condiciones que respectivamente constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el arriendo por todo el año económico inmediato de los derechos de consumos con venta libre para cubrir el encabezamiento general de esta localidad, teniendo efecto el primer remate en pujas á la llana en estas Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana del día 27 del corriente, y la segunda subasta con la mejora del 5 por 100, el día 29 á la misma hora ya citada.

Santaella 19 de Junio de 1876.

—Juan Crespo.

Núm. 1218.

Alcaldía constitucional de Doña Mencía.

Don José Vargas Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en esta villa en el próximo año económico de 1876 á 1877, aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que puedan inspeccionarlo cuantos vecinos deseen.

Y para conocimiento del público se fija el presente en Doña Mencía á 20 de Junio de 1876.—José Vargas.—P. A. del S. A., Fernando Lopez.

Núm. 1227.

Alcaldía constitucional de Cañete de las Torres.

Don Francisco J. Borrego Quero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto para el próximo ejercicio de 1876 á 1877, queda espuesto al público en la Secretaría del municipio por término de quince días contados desde el en que se inserte este edicto en el «Boletín oficial», para que durante las horas de oficina pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir las reclama-

ciones que creyeren oportunas; pasados los cuales no serán oídas las que se presenten.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Cañete de las Torres á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco J. Borrego.—P. A. D. A., Rafael Vivas, Secretario.

Núm. 1235.

Alcaldía constitucional de Montilla.

EDICTO.

El Ilmo. Sr. D. Agustín de Alvear y Castilla, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que el día 26 del actual y horas de 10 á 12 de su mañana, tendrá lugar en estas Casas consistoriales el acto de subasta para el arriendo del impuesto establecido sobre el uso voluntario de pesos y medidas del municipio, durante el año económico venidero, con sujeción á las condiciones que obran en el expediente de su razón, de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Montilla 17 de Junio de 1876.

—Agustín de Alvear y Castilla.—Luis Vaca, Secretario.

Núm. 1237.

Alcaldía constitucional de Fernán-Núñez.

Don Ildefonso Baena Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia se arrienda en pública subasta el servicio del alumbrado de petróleo para el año económico de 1876 á 77, bajo el tipo y condiciones que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal; teniendo efecto su remate en estas Casas consistoriales en el día 24 del actual de doce á una de la tarde.

Fernán-Núñez 18 de Junio de 1876.—Ildefonso Baena.—P. M. de S. S., Diego Blanco, Secretario.

Núm. 1258.

Alcaldía constitucional de Villaralto.

Don Juan Gomez Martín, primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa y Alcalde accidental de la misma por disposición del propietario.

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporación municipal, y con la autorización competente, se saca á pública subasta bajo los tipos y condiciones que respectivamente constan en el expediente que se ha-

lla de manifiesto en la Secretaría, el arriendo por todo el año económico de 1876 á 77 de los derechos de consumos con venta libre del vino, aguardiente y jabón blando, para cubrir parte del encabezamiento general de esta localidad, teniendo efecto el primer remate en pujas á la llana en estas Casas consistoriales, atendiendo á lo corto del tiempo, el día 24 del corriente mes desde las 11 de la mañana á las 2 de la tarde, y el segundo con la mejora del 5 por 100 el día 29 del mismo y á dicha hora. Si el primer remate resultare sin efecto, el segundo se celebrará como primero y otro tercero como segundo el día 2 del próximo mes de Julio á la hora ya indicada.

Y para comun inteligencia se fija y publica el presente en Villaralto á 21 de Junio de 1876.—Juan Gomez.—Ramon Ruiz y Medina, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1223.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Valentín de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido etc.

Hago saber: que el día trece de Julio próximo venidero de diez á once de su mañana en la audiencia de este Juzgado, se sacan á la venta en pública subasta, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su aprecio en retasa, las fincas siguientes:

Una suerte de olivar procedente de la hacienda de los Bellidos, en el partido de los Jarales ó Laguna amarga, segundo cuartel rural del término de Lucena, cuya suerte está en el trance nombrado del Molino, con treinta y dos aranzadas y dos tercias de otra, pobladas de olivos de buena calidad á escepcion de unas siete aranzadas de terreno inferior, plantadas de posturales como de seis años, apreciadas todas en retasa en la cantidad de trece mil sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Otra suerte de olivar procedente de la misma hacienda, nombrado el Tajón, en dicho partido, cuartel y término, con dos y tercia aranzadas de cabida, pobladas de olivos, que valen novecientos treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos.

Otra de la misma procedencia, situada en el trance nombrado del Pozo, en el mismo partido, cuartel

y término, con ocho aranzadas pobladas de olivos, apreciada en dos mil seiscientos cuarenta pesetas.

Y otra suerte de la misma procedencia en el trance del Pinche, en referido cuartel y término, con quince y media aranzadas, que valen cinco mil cuatrocientas diez pesetas.

La cuarta parte de la Fábrica de aceite llamada de los Bellidos, en dicho término, señalada con el número doscientos cinco de población rural, enclavada en el olivar que lleva el mismo nombre, y ocupa una superficie de mil quinientas setenta y siete varas cuadradas en dos cuerpos, el primero la casa de labor y el segundo la Fábrica de aceite y habitaciones de recreo, con los artefactos correspondientes á la elaboración del aceite, con el pozo inmediato que hay en el fondo del Arroyo, proindiviso todo ello con las otras tres partes restantes, y vale la que se vende cuatro mil setecientos treinta y una pesetas.

Cuyas fincas pertenecen á Doña Margarita Fustegueras y Espinosa, y se enagenan para con su producto hacer pago de las cantidades que se adeudan á Doña Micaela Castillejo en autos ejecutivos que penden en este Juzgado.

Dado en Córdoba á diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Valentín de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 1257.

Pri er depósito de instrucción y doma.

Debiendo tener lugar á las ocho de la mañana del día 25 del actual la venta en pública subasta de ocho caballos del primer depósito de instrucción y doma, se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en dicha subasta concurren en el día y hora citados al cuartel del Puente, donde tendrá lugar este acto.

Córdoba 20 de Junio de 1876.—El Teniente Coronel Comandante Jefe del Deta 1, Mariano Jordan.

Núm. 1239.

Remonta de Córdoba.—Segundo establecimiento.

Anuncio.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de cinco caballos calificados de desecho, pertenecientes á este escuadrón, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en el cuartel que ocupa la Remonta en esta capital, el Domingo 25 del actual á las ocho de su mañana.

Córdoba 20 de Junio de 1876.

—El Coronel Comandante Jefe del Detall, José de Iriarte.

Núm. 1230.

Barco de España.

D. Eduardo Franquelo, agente de dicho establecimiento para la recaudacion de contribuciones.

Hace saber: que debiendo proceder al cobro del 4.º trimestre de las contribuciones territorial é industrial, se fijan los dias del 24 al 29 del corriente, ambos inclusivos, para llevarlo á efecto, debiendo advertir á los contribuyentes que no verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del periodo marcado, que incurrirán en el apremio de primer grado.

La oficina de recaudacion estará abierta desde las 9 de la mañana á las tres de la tarde.

Adamuz á 20 de Junio de 1876.

—El Agente, Eduardo Franquelo.

Núm. 1231.

D. Eduardo Franquelo, agente de dicho establecimiento para la recaudacion de contribuciones.

Hace saber: que debiendo proceder al cobro del 4.º trimestre de las contribuciones territorial é industrial, se fijan los dias del 24 al 29 del corriente, ambos inclusivos, para llevarlo á efecto, debiendo advertir á los contribuyentes que no verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del periodo marcado, que incurrirán en el apremio de primer grado.

La oficina de recaudacion estará situada en la calle de Alcolea y abierta desde las 9 de la mañana á las 3 de la tarde.

Villafraanca á 20 de Junio de 1876.—El Agente, Eduardo Franquelo.

Núm. 1232.

D. Rafael Ruiz del Portal y Ossorio, agente del mismo para la recaudacion de Contribuciones en el partido de Castro del Rio.

Hago saber á los señores contribuyentes al impuesto de Territorial é Industrial de la villa de Espejo, que debiendo verificarse la recaudacion del 4.º trimestre del presente año económico, queda abierto su pago en el local de esta Agencia desde las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde, en los dias del 22 al 26 del mes de Junio, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedan incursos en el apremio de primer grado con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Y para que llegue á conocimiento de los mismos inserta el presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Espejo á 16 de Junio de 1876.

—Rafael Ruiz del Portal,

Núm. 1216.

Registro de la Propiedad. Partido de Córdoba.

Anuncio.

Don Juan Baustista Lobo, Registrador de la propiedad de este partido.

Hago saber: que desde el dia 26 del corriente, de acuerdo con el señor Juez de primera instancia decano, queda establecida la oficina de mi cargo en la casa número 21 moderno plazuela de Benavente de esta ciudad, á la que traslado mi habitacion.

Núm. 1247.

OTRO.

Encarezco á todos los que tienen en esta oficina documentos registrados, algunos há mas de tres años, que procuren recogerlos á la mayor brevedad, pues que en otro caso los presentaré al Sr. Juez decano, el que despues de realizados los derechos en aquellos devengados, ordenará su entrega á los interesados.

Córdoba 20 de Junio de 1876.—

Juan Bautista Lobo.

Núm. 1009.

Cuerpo de telégrafos.

Direccion de seccion y centro de Córdoba.

Necesitándose alquilar en esta capital un local cubierto donde puedan almacenarse por lo menos mil postes telegráficos, siendo el diez por ciento de primera dimension ó sea de ocho metros de longitud, se hace saber por medio del presente, con objeto de que la persona que posea local que reuna las necesarias condiciones de ventilacion y seguridad y le convenga cederlo en arrendamiento, presente sus proposiciones en la Estacion telegráfica de esta capital, en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Córdoba 24 de Mayo de 1876.—
El Director de la Seccion, Pedro Maria Graner. 30—23

ANUNCIOS.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la

Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se halla de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34. todo por cinco reales.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la ensenanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periodico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

RETRATOS

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamanos para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos publicos, en la libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Imprenta, libreria y litografia de
DIARIO DE CORDOBA.